

## COMUNICADO A LOS PROVEEDORES DEL MINDEF

Señores **Proveedores**,

De acuerdo a las nuevas disposiciones emitidas por SUNAT, se debe incorporar en la emisión electrónica en los casos de factura electrónica y, recibo por honorarios electrónico la forma de pago “contado” o “crédito” según las siguientes indicaciones:

1. Incorporación de la forma de pago en las **facturas electrónicas** al momento de emitir la factura electrónica:
  - Se deberá consignar al “**contado**” en caso que el monto total consignado en la factura electrónica se pague en la fecha de su emisión.
  - En los otros supuestos, se consignará “**crédito**” y deberá ingresarse el monto neto pendiente de pago y la fecha de vencimiento del pago único o de las cuotas y los montos correspondientes a cada cuota.
2. Incorporación de la forma de pago en los **recibos por honorarios electrónicos** al momento de emitir:
  - Si el **recibo por honorarios electrónico** se emite para ser otorgado en el momento en que se **perciba la retribución** y por el monto de la misma, se debe indicar como forma de pago “**contado**”.
  - En el caso del pago a “**crédito**”, se deberá ingresar el monto neto pendiente de pago y la fecha de vencimiento del pago único o de las cuotas y los montos correspondientes a cada cuota. El monto de los honorarios pendiente de pago no incluye la retención del Impuesto a la Renta de cuarta categoría

En caso la plataforma de operaciones en línea tenga algún inconveniente técnico, podrán consignarlo en el campo “observaciones” de acuerdo a las pautas recibidas por la SUNAT.

Estas disposiciones son indispensables para gestionar el pago de los comprobantes de pago (facturas y/o recibos), razón por la cual se les exhorta a cumplir con las disposiciones de la **Resolución de Superintendencia N° 000193-2020/SUNAT**.

Atentamente

**La Dirección General de Administración**

Jesús María, 14 de octubre del 2021